



Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad del Doctorado en Derecho

Como posgrado comprometido con la formación de calidad de Doctores en Derecho y para ello establecemos dos criterios desde la creación de programa que nos llevan a mantener la alta calidad del mismo.

I. Requisitos de permanencia en la calidad de alumnos del Doctorado en Derecho:

Los alumnos del programa para mantener su calidad escolar, deberán cumplir las disposiciones que establece el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara, en la inteligencia de observar además los siguientes requisitos:

- a) Presentar a la Junta Académica del PDD, previo a la celebración del segundo seminario de investigación, el proyecto de investigación (protocolo) totalmente concluido con el aval del director de tesis, a fin de que sea turnado a los integrantes de la línea de investigación correspondiente para que realicen sus observaciones o resulte aprobado cuando menos por el 50% de los miembros de la LGAC;
- b) Exponer en el seminario de investigación correspondiente, los avances de su trabajo avalados por su director de tesis, de conformidad con el cronograma establecido en el proyecto. Asimismo, deberá presentar por escrito la respuesta a las observaciones que le hayan realizado por esa misma vía los asesores de tesis o integrantes de la línea de investigación respecto de los avances de investigación que presentó con el aval de su director de tesis;
- c) Acreditar, al finalizar el ciclo escolar respectivo, la publicación individual o colegiada con su director de tesis, de un artículo o aceptación para su publicación en una revista internacional indizada; o bien un producto original (libro o capítulo de libro) según el área del conocimiento;
- d) Demostrar al finalizar el ciclo escolar respectivo, su participación en por lo menos 2 actividades académicas complementarias de carácter institucional, relacionadas con la investigación en proceso, como cursos, seminarios, talleres, y congresos, entre otros;
- e) Exhibir constancias al finalizar el ciclo escolar respectivo, de su participación como ponente o la aceptación de su ponencia en un evento nacional o internacional, relativo al tema de su investigación; y,
- f) Mostrar evidencias de su participación en acciones de movilidad, dentro del período en que curse el programa.

II. Reglamento Interno del Programa de Doctorado en Derecho en Investigación, del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 1º. Los alumnos del Doctorado deberán dedicar tiempo completo al Programa. Tal objetivo, debe plantearse desde la Convocatoria de ingreso a manera de requisito y quedar plasmado por escrito el compromiso del alumno, haciéndose énfasis en ello durante el proceso de la entrevista previa a fin de asegurar la dedicación total del alumno, quedando condicionado su ingreso a este Programa Doctoral al cabal cumplimiento de este requisito.

Artículo 2º. Los alumnos del Doctorado deberán tener desde el primer semestre un Director de su proyecto de investigación, a fin de proceder a la elaboración su protocolo y continuar con el desarrollo del tema seleccionado libremente por el alumno.

Asimismo, a lo largo de sus estudios los alumnos serán auxiliados por un Tutor, el cual se encargará en dar seguimiento al alumno durante su trayecto, apoyarle, asesorarle y aconsejarle en los asuntos que le sean planteados por el interesado.

Artículo 3º. Tanto el Director como el Tutor, serán libremente designados y removidos por la Junta Académica del Doctorado en Derecho, atendiéndose a las circunstancias del caso concreto o a las necesidades propias del Programa Doctoral. Las respectivas propuestas serán efectuadas por la Coordinación del Programa o por los responsables de la Línea de Aplicación y Generación del Conocimiento (LAGC) abiertas en el Programa, debiendo ser designados de manera congruente con su experticia en el área jurídica en que se ubique el tema de la investigación del alumno.

Artículo 4º. Los alumnos deberán asistir regularmente a los seminarios en los que se encuentren inscritos.

En el primer semestre, deberán asistir con regularidad al mismo y cubrirlo satisfactoriamente. Cuando un alumno no cubra un seminario en el que esté inscrito, su caso se turnará a la Junta Académica para dictaminar si procede o no su separación del Programa, escuchando en forma previa la opinión de su Director de Tesis y, de ser necesario, la del Tutor.

Artículo 5º. En los semestres siguientes, cuando un alumno no cubra satisfactoriamente un seminario en el que esté inscrito, se aplicará lo dispuesto por los artículos 66 al 68 del Reglamento General de Posgrados de la Universidad de Guadalajara vigente, pudiendo el alumno solicitar por escrito un examen de recuperación ante la Junta Académica.

Este examen de recuperación se brindará a los estudiantes de posgrado por una sola ocasión y para una sola materia, durante todo el trayecto de sus estudios en el programa de posgrado.

En caso de reincidencia, el caso se someterá a la consideración de la Junta Académica, a efecto de que dictamine si procede o no la separación o baja del Programa, considerando los antecedentes del alumno, así como la opinión de su Director de Tesis y del Tutor.

Artículo 6º. Los alumnos deberán asistir a los eventos académicos organizados por el Programa de Doctorado en Derecho. La inasistencia continua e injustificada, hará que se revise el caso del alumno que incurra en esta falta, y la Junta Académica dictaminará si procede o no su separación del Programa.

Artículo 7º. Los miembros del Núcleo Académico Básico (NAB) harán una evaluación semestral de cada alumno, tomando en consideración la asistencia y participación proactiva en cursos, seminarios, congresos, presentación de ponencias, lecturas jurídicas efectuadas, así como las evaluaciones del coloquio semestral, evaluación que será hecha del conocimiento de la Junta Académica al concluir el ciclo escolar por parte de la Secretaría Técnica de la Coordinación.

En el primer semestre, la evaluación no aprobatoria del Director de Tesis (Tutor) sobre el desarrollo del protocolo de un alumno, que es la base de su investigación a efectuar durante el Programa, implicará la determinación de si procede o no su separación del mismo.

En los semestres siguientes, la Junta Académica tomará en consideración los antecedentes del desempeño del alumno, así como la opinión de su Director de Tesis y Tutor, a fin de que se cuente con elementos que permitan dictaminar si procede o no la separación del alumno.

Artículo 8º. En todos los casos, la Junta Académica deberá conceder el derecho de audiencia y defensa al alumno cuyo caso sea objeto de estudio y dictamen, antes de emitirse cualquier resolución.

Artículo 9º. En caso de que algún alumno hubiera realizado estudios en otro Programa de Doctorado, y quisiera que le fueran reconocidos para acreditar alguno de los bloques, al ingresar a este Programa deberá solicitarlo por escrito a la Junta Académica del Doctorado, anexando al efecto copia certificada de la documentación relativa. La Junta Académica deberá examinar dicha petición, estudiando las circunstancias de cada caso en particular con arreglo a la normatividad interna vigente de la Universidad de Guadalajara, y dictaminarla fundada y motivadamente conforme corresponda,

la única obligación de resolver la solicitud a más tardar durante el primer semestre.

Artículo 10º. Los alumnos del doctorado tienen las siguientes obligaciones:

- I. Dedicar tiempo completo a las tareas del Doctorado en Derecho en Investigación;
- II. Asistir regularmente a los cursos y seminarios establecidos en el Programa;
- III. Entregar a tiempo los trabajos requeridos para acreditar cursos, seminarios y lecturas dirigidas;
- IV. Aprobar los cursos, seminarios y lecturas dirigidas del Programa;
- V. Participar y aprobar en el coloquio semestral en el que se presentarán públicamente los avances de su investigación elegida;
- VI. Presentar su tesis en el tiempo establecido por su Director de Tesis y por la Junta Académica; y,
- VII. Cumplir cabalmente con los principios derivados del dictamen de creación del Programa Doctoral, así como con la normativa universitaria vigente para los estudiantes de posgrado.

Artículo 11º. Los alumnos del doctorado tienen los siguientes derechos:

- I. Que se les designe un Director de Tesis y un Tutor, y que ambos cumplan con su respectiva encomienda;
- II. Que se les entreguen a tiempo las calificaciones de cursos, seminarios y coloquios;
- III. Que tengan la facultad de elegir libremente su tema de investigación a desarrollar durante el Programa, reenfocándolo o reencausándolo en caso de ser conveniente para conseguir un trabajo de investigación innovador, sólido y consistente.
- IV. Que se les revise la Tesis en el tiempo fijado por la Junta Académica;
- V. Que la Junta Académica atienda sus demandas académicas fundadas, acordes con el Programa de Doctorado en Derecho; y,
- VI. Que se les otorgue el grado de Doctor en Derecho, una vez que hayan cumplido con todos los requisitos del Programa.

Artículo 12º. El Doctorado en Derecho en Investigación contará con un Núcleo Académico Básico (NAB), cuyo perfil académico sea coherente con las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) del Programa Doctoral abiertas, debiendo contar con al menos tres profesores para cada una de ellas, sin perjuicio de que se cuente además con profesores invitados externos, nacionales e internacionales,

que contribuyan a asegurar la calidad del citado Programa Doctoral.

Artículo 13º. Los profesores integrantes del NAB que sean designados por parte de la Junta Académica, a propuesta de la Coordinación, para impartir clases y fungir como Directores de Tesis o Tutores, así como para atender las necesidades especiales de los alumnos que lo requieran por la investigación que efectúan, al igual que los profesores que sean invitados a participar en este Programa Doctoral de forma eventual o permanente, quedan obligados a cumplir y respetar en todo momento y circunstancias la legislación interna universitaria vigente y, en especial, con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Estatuto del Personal Académico, el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, y el Reglamento General de Posgrados, todos de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 14º. Los mecanismos específicos establecidos para asegurar la calidad de este Programa Doctoral, entre otros serán los que enunciativa que no limitativamente se enlistan enseguida y que deberá considerar la Junta Académica para todos los fines subsiguientes:

- a) Que los miembros del NAB que se encuentran formando parte del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del CONACYT, logren su permanencia y, de ser factible, suban su nivel de distinción.
- b) Que los miembros del NAB que aún no ingresen al SNI o que hayan salido del mismo, participen en las Convocatorias respectivas para intentar conseguir su ingreso o reingreso.
- c) Que publiquen cada año al menos un producto académico de calidad, a juicio de la Junta Académica.
- d) Que alcancen una buena evaluación de su actividad académica semestral, tanto por parte de los alumnos de este Programa Doctoral mediante las instancias y los procedimientos de evaluación interna ya establecidos, como también de su buen desempeño académico semestral expedida por la Coordinación de este Programa.

Artículo 15º. La Junta Académica de este Programa Doctoral buscará incentivar actualización del personal académico al través de actividades que a los profesores del NAB les resultan de interés, entre ellas:

- a) Facilitar las condiciones necesarias para que acudan a conferencias especializadas dictadas por académicos de prestigio nacional e

internacional, que aborden temas que guarden relación con la LGAC al cual se hallen adscritos.

- b)** Facilitar la participación proactiva como Ponentes de los miembros del NAB, en Congresos, Seminarios, Cursos y Talleres de formación y actualización académica, nacionales e internacionales, coherentes con la LGAC a que estén adscritos.
- c)** Facilitar el involucramiento de los miembros del NAB en temas de investigación innovadora con profesores externos, nacionales e internacionales, con las que la Universidad de Guadalajara tenga signados Convenios Marco o Específicos de Colaboración, o bien Planes de Proyecto de Trabajo Académico conjunto signados con este Programa Doctoral.
- d)** De ser factible presupuestariamente, facilitar apoyos económicos para la participación en Congresos nacionales e internacionales, ya sea con fines de difusión de investigación de su obra escrita, o bien para dar continuidad a su formación como juristas investigadores en la línea de investigación elegida por el interesado.